

21

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCION TERCERA - SUBSECCION B**

Bogotá D.C., Treinta y uno (31) de mayo del dos mil dieciséis (2016)

Magistrado Ponente: CARLOS ALBERTO VARGAS BAUTISTA.

**Demandante: INSTITUTO DISTRITAL PARA AL RECREACIÓN DE
LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD -IDIPRON.**

Demandado: PAULA ROZO SALANCA Y OTROS.

Referencia: 2015 -1812

MEDIO DE CONTROL – CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

(Auto ordena a Secretaría)

1. Mediante auto del 3 de noviembre de 2015 se admitió la demanda de la referencia. En el numeral 2º de la parte resolutive de dicha providencia se dispuso se notificara personalmente a los demandados Paula Rozo Salamanca, Elias Rozo Salamanca, Álvaro Rozo García, Alberto Rozo Salamanca, Elkin Rozo Aranza y Jesús Rozo Aranza, conforme lo establece el artículo 291 y 292 del CGP. (fls.23-27, c.1)
2. Mediante memorial de fecha 1º de noviembre de 2015 el apoderado de la parte actora expresó bajo gravedad de juramento el desconocimiento de la dirección de notificación de todos los demandados. (fls. 33, c.1)
3. Por auto de fecha 15 de febrero de 2016 se ordenó que por Secretaría de la sección se hiciera el emplazamiento por edicto de los aquí demandados. Así mismo se impuso la carga procesal a la parte actora de realizar las gestiones pertinentes ante el registro Nacional de personas emplazadas. Lo anterior atendiendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 108 del CGP. (fls. 36 - 37, c.1)
4. Por memorial de fecha 24 de mayo de 2016, el director de la Unidad de Informática del Consejo Superior de la Judicatura a través de oficio DEAJIF16-692 manifestó que el trámite de la publicación debe ser realizado directamente por la corporación. (fl.46, c.1)

CONSIDERACIONES

Sea lo primero advertir el contenido del párrafo primero del artículo 108 del Código General del Proceso (en adelante "CGP"), cuyo texto literal dice lo siguiente:

“El Consejo Superior de la Judicatura llevará el Registro Nacional de Personas Emplazadas y determinará la forma de darle publicidad. El Consejo Superior de la Judicatura garantizará el acceso al Registro Nacional de Personas Emplazadas a través de Internet y establecerá una base de datos que deberá permitir la consulta de la información del registro, por lo menos, durante un (1) año contado a partir de la publicación del emplazamiento”.

Pues bien, en razón de la norma antes indicada se ha interpretado que, será el Consejo Superior de la Judicatura la entidad encargada de realizar la publicación de cada emplazamiento ordenado por la Rama Judicial en general.

No obstante lo anterior, en virtud de lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura con *Acuerdo N. PSAA14-10118 de marzo 4 de 2014, numeral 1 inciso final*, se ha determinado que estará a cargo de cada despacho judicial la inclusión en las bases de datos de los Registros Nacionales de Personas Emplazadas (RNPE). Lo anterior, en contraposición a la tesis derivada de la norma antes indicada.

Así entonces, se tiene que en la práctica la inclusión de los emplazamientos no ha estado a cargo del Registro Nacional de Personas Emplazadas (es decir, a cargo del Consejo Superior de la Judicatura) sino, muy por el contrario, ha sido la secretaría de cada despacho la encargada de tal labor.

En conclusión, y teniendo en cuenta lo anterior, se requiere por parte de la secretaría de la Sección dar cumplimiento a lo señalado en el oficio citado anteriormente visible a folio 46 del cuaderno principal. De la misma manera, se solicita allegar constancia de su cumplimiento al despacho para poder continuar con el trámite del proceso en el sentido de nombrar curador ad litem.

Magistrado Ponente: CARLOS ALBERTO VARGAS BAUTISTA.
Demandante: INSTITUTO DISTRITAL PARA AL RECREACIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD -IDIPRON.
Demandado: PAULA ROZO Y OTROS
Referencia: 2015 -1812

Finalmente se observa que a folios 43 a45 del cuaderno principal obra renuncia del poder junto con la comunicación al poderdante, conforme lo establece el artículo 76 del CGP, pero en aras de garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa, se procederá a requerir a la entidad demandante para que se sirva nombrar un nuevo apoderado judicial que represente sus intereses.

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR a secretaría de la Sección Tercera de esta Corporación dar trámite al procedimiento señalado en el oficio DEAJIF16-692 (fl, 46, c.1) en el sentido de realizar todas la gestiones necesarias para la publicación del registro nacional de personas emplazadas conforme lo establece el artículo 108 del Código General del Proceso, en concordancia con el Acuerdo PSAA14-10118 de marzo 4 de 2014,

SEGUNDO: Comuníquese por Secretaría de la Sección de forma inmediata a la parte actora, INSTITUTO DISTRITAL PARA AL RECREACIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD -IDIPRON, telegráficamente por Secretaría la presente decisión con el efecto de que se sirva nombrar un nuevo apoderado judicial que represente sus intereses.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,


CARLOS ALBERTO VARGAS BAUTISTA
Magistrado

pje

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECRETARIA SECCION TERCERA
Por anotación en ESTADO notifico a las partes la
providencia anterior hoy 10 2 JUN 2016
a las 2 p.m.


FIRMA

